

Franqueo concertado

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.
12.962

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2893

DELEGACION PROVINCIAL
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
DE BALEARES

Los artículos a repartir a las Colecciones de Cupones inscritas en los *Economatos Preferentes (obreros mineros)* durante el presente mes de diciembre, serán los siguientes:

ADULTOS

Contra corte de cupones de las semanas número 49 al 52 de aceite.—1 litro ACEITE por persona al precio de 8'765 pesetas ración.

Contra corte de cupones de las semanas número 49 al 52 de azúcar.—400 gramos AZUCAR por persona, al precio de 2'751 pesetas ración.

Contra corte de cupones de la semana número 49 al 52 de legumbres.—1 kilo ARROZ por persona al precio de 4'320 pesetas ración.

Contra corte de cupones de las semanas número 49 al 52 de legumbres.—1 kilo ALUBIAS por persona, al precio de 6'000 pesetas ración.

Contra corte de los cupones de las semanas número 49 al 52 de legumbres.—1 kg. GARBANZOS por persona al precio de 6'500 pesetas ración.

Contra corte de cupones de las semanas número 49 al 52 de pasta para sopa.—400 grs. JABON por persona, al precio de 2'220 pesetas ración.

Contra corte de cupones de las semanas número 49 al 52 de café.—100 gramos CAFE por persona, al precio de 3'415 pesetas ración.

Contra corte de cupones de las semanas número 49 al 52 de patatas.—8 kilos PATATAS MALLORCA por persona, al precio de 9'400 ptas. ración.

INFANTILES

Contra corte de los cupones abajo indicados:
1 litro ACEITE por persona, al precio de 8'765 ptas. ración.

400 gramos AZUCAR por persona, al precio de 2'751 ptas. ración.
1'500 kgs. ARROZ por persona, al precio de 6'480 ptas. ración.

1'500 kgs. ALUBIAS por persona, al precio de 9'000 ptas. ración.
400 gramos JABON por persona, al precio de 2'220 ptas. ración.

100 grs. CAFE por persona, al precio de 3'415 ptas. ración.
4 botes LECHE CONDENSADA por persona, al precio de 21'920 pesetas ración.

8 kgs. PATATAS DE MALLORCA por persona, al precio de 9'400 ptas. ración.

INFANTILES LACTANCIA NATURAL
Del cupón número 11 y 12 de aceite y azúcar y n.º 1 de patatas.

INFANTILES LACTANCIA ARTIFICIAL Y MIXTA

Los cupones número 1 y 2 de leche condensada y núm. 1, 2 y 3 de jabón.

INFANTILES SEGUNDO CICLO

Los cupones número 6 de azúcar, 1 de jabón y puré y número 1 y 2 de patatas.

INFANTILES TERCER CICLO

Del cupón n.º 1 al 5 de carne.

Importa este racionamiento incluidos impuestos municipales las cantidades de: 43'371 pesetas ración para ADULTOS y la de 63'951 pesetas ración para INFANTILES.

Se pone en conocimiento de los señores encargados de los Economatos Preferentes que a partir del presente anuncio, deberán retirar del domicilio del Sr. Representante de dichas Empresas ante esta Delegación, sus respectivas adjudicaciones de los artículos intervenidos, los cuales a su vez serán retirados de los almacenes antes del día 25 del actual.

Palma de Mallorca 10 de diciembre de 1949.—El Gobernador Civil.

**

Núm. 2890

Don José Herraiz Riera, Abogado, Secretario accidental de la Magistratura del Trabajo número uno de las de Valencia:

Doy fé y testimonio: De que en el expediente que se sigue en esta Magistratura sobre despido, con el número 4937/49 a instancias Emilio Beltrán Monserrat contra Antonio Oliver Villalonga y Demetrio Luna, se ha dictado sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva dice así:

«Sentencia número 414 de 1949.—En la ciudad de Valencia a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Ilmo. Sr. D. José María Haro Salvador, Magistrado Provincial del Trabajo número uno de las de Valencia, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal, sobre despido, incoados por Emilio Beltrán Monserrat, incomparecido en este expediente, contra Antonio Oliver Villalonga, incomparecido en este expediente, y Demetrio Luna Arenes, representado por el Procurador D. Luis Bas Lacasa, y asistido del Letrado D. Bernar-

do García Escoms.—Fallo: que en cumplimiento de la Resolución del Ilmo. Señor Delegado Provincial del Trabajo de seis de agosto último debo condenar y condeno al demandado Antonio Oliver Villalonga, a que pague al actor Emilio Beltrán Monserrat, la cantidad de trecientas cincuenta pesetas, como indemnización por rescisión de su contrato de trabajo.—Absolviendo de las pretensiones de la demanda del actor a D. Demetrio Luna Arenes, demandado en estos autos.—Notifíquese esta resolución a las partes con instrucción de sus derechos y especial del que tienen de recurrir en casación por plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente por los motivos y causas que se señalan en los artículos 486 y siguientes del Código de Trabajo, por intermedio de esta Magistratura, para ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia, advirtiéndole al demandado que para la admisión del recurso, deberá acreditar haber ingresado el importe de la condena incrementado en un veinte por ciento mas a efecto del fondo de Anticipos Reintegrables en la cuenta corriente abierta a nombre de esta Magistratura en la Sucursal del Banco de España de esta capital.—Así por esta mi sentencia que se publicará debidamente, lo pronuncio mando y firmo.—José María Haro.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandante Emilio Beltrán Monserrat, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Baleares, expido el presente en Valencia a treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—José Herraiz.

**

Núm. 2891

Doy fé y testimonio: De que en el expediente que se sigue en esta Magistratura con el número 4958/49 sobre salarios, a instancia de Emilio Beltrán Monserrat contra Antonio Oliver Villalonga, se ha dictado sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva dice así:

«Sentencia número 415 de 1949.—En

la ciudad de Valencia a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Ilmo. Sr. D. José María Haro Salvador, Magistrado Provincial del Trabajo número uno y Decano de los de Valencia, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal, sobre salarios incoados por Emilio Beltrán Monserrat contra Antonio Oliver Villalonga, ambos incomparecidos en el acto del juicio.—fallo: Que dando lugar en parte a la demanda origen de estos autos promovidos por Emilio Beltrán Monserrat, contra Antonio Oliver Villalonga, debo condenar y condeno al citado empresario demandado, a que pague al actor la cantidad de doscientas diez y nueve pesetas con noventa céntimos en concepto de 15 días de vacaciones del corriente año, que no puede disfrutar por haber cesado la empresa.—Notifíquese esta resolución a las partes con instrucción de sus derechos y en especial del que tienen de recurrir en casación por plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente por los motivos y causas que se señalan en los arts.º 486 y siguientes del Código de Trabajo, por intermedio de esta Magistratura para ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia; advirtiéndole al demandado que para la admisión del recurso deberá acreditar haber ingresado el importe de la condena incrementado en un veinte por ciento más a efecto del Fondo de Anticipos Reintegrables en la cuenta corriente abierta a nombre de esta Magistratura en la sucursal del Banco de España de esta capital.—Así por esta mi sentencia que se publicará debidamente, lo pronuncio, mando y firmo.—José M.º Haro, rubricado.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Baleares, expido el presente testimonio para que sirva de notificación al actor Emilio Beltrán Monserrat, en Valencia, a treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—José Herraiz.

**

Núm. 2885

DISTRITO MINERO DE BALEARES

Relación de las operaciones de reconocimiento y en su caso de demarcación que se practicarán por el personal facultativo de Minas de este Distrito en los sitios y fechas que a continuación se expresan.

PERMISO DE INVESTIGACION						
N.º	Nombre	Paraje	Término municipal	Peticionario	Vecindad	Minas colindantes
			DEL 16 AL 23 DE DICIEMBRE			
1.955	Kaliope	Cala San Vicente	Pollensa	José Ramos Amieva	Madrid	

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en cumplimiento del artículo 45 del párrafo 3.º del Vigente Reglamento General para Régimen de la Minería de 9 agosto 1946, debiendo recordar que según el artículo 47 del citado Reglamento es obligatoria la asistencia del peticionario o su representante legal, sin cuyo requisito no podrá llevarse a cabo la operación.

Palma de Mallorca a 5 diciembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Enrique Cabellos.

AYUNTAMIENTO DE PALMA

ANUNCIO.—En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión del día 9 del actual, y a tenor de lo dispuesto en el Art.º 26 del Reglamento sobre Obras y servicios por Entidades Municipales de 2 de julio de 1924, se expone al público, a efectos de reclamación, por el plazo de cinco días, el acuerdo de contratar, mediante subasta pública, las obras de nueva pavimentación de hormigón blindado de la calle del Socorro de esta ciudad, plazo que empezará a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia.

La presentación de reclamaciones ha de ser en las horas de oficina, excepto el último día que terminará a la hora trece.

El expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Obras y Reforma Interior de la Secretaría Municipal.

Palma, 12 de diciembre de 1949.—El Alcalde, Juan Coll.

ALCALDIA DE PALMA

ANUNCIO.—A tenor de lo dispuesto en el Art.º 38 del Decreto de 25 de enero de 1946, sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, se expone al público a efectos de reclamación, por el plazo de quince días, el proyecto de aplicación de Contribuciones Especiales para las obras de nueva pavimentación de hormigón blindado en la calle del Socorro de esta ciudad.

Durante el plazo de exposición y siete días después, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones de los interesados que comprenden los apartados a) y b) del Art.º 39 siguiente.

El plazo empezará el día siguiente hábil al de la inserción de esta anuncio en el B. O. de esta Provincia. Las horas para presentar reclamaciones serán las de oficina, excepto de último día que terminará a la hora trece.

El Proyecto con todos los documentos que señala el Art.º 37, se halla de manifiesto en el Negociado de Obras y Reforma Interior de la Secretaría Municipal.

Palma, 12 de diciembre de 1949.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 2888

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Habiendo aprobado en principio este Ayuntamiento de mi Presidencia, varios suplementos de crédito con cargo al superavit del ejercicio anterior, para el pago de ciertas obligaciones ineludibles cuyo detalle consta en el expediente instruido al efecto; por el presente se hace público dicho acuerdo y queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el citado expediente por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten contra el mismo, todo ello de acuerdo con el art.º 236, del Decreto de 25 de enero de 1946 que regula provisionalmente las Haciendas Locales.

Algaída 9 diciembre de 1949.—El Alcalde, G. Vanrell.

Núm. 2897

Anuncio de Subasta

De conformidad a lo acordado por este Ayuntamiento y autorizado por el Ministerio de la Gobernación, se anuncia al público la subasta relativa a la enajenación del edificio ruinoso que se destinaba a Matadero municipal, sito en la calle de la Ribera n.º 8, bajo el tipo de 30.000 pesetas.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del señor Alcalde y asistencia de otro miembro que designe la Corporación municipal, en el día siguiente hábil a los que cumplan veinte, también hábiles, de parecer inserto el presente en el B. O. de esta provincia, a las diez horas. Será por pujas a la llana durante veinte minutos, no admitiéndose postura que no cubra el tipo.

Para tomar parte será preciso haber depositado antes de la nueve horas del día señalado, en la Depositaria Municipal la cantidad de 1.500 pesetas, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicadorio hasta el 10% de la cantidad importe del remate.

Los gastos de subasta, anuncio, vez pública y demás de formalización de la

venta será de cargo del rematante, independientemente del precio del remate.

En las cuestiones que puedan suscitarse el adjudicadorio se someterán a las Autoridades que sean competentes con jurisdicción en este Municipio.

Algaída 12 diciembre de 1949.—El Alcalde, G. Vanrell.

Núm. 2896

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión del día 28 de noviembre último y habiéndose anunciado debidamente al público la exposición del oportuno pliego de condiciones sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a los arbitrios de matanza particular, almotacenia y repeso, plaza pública, pescadería, alcoholés y bebidas, derechos de matadero, e impuesto sobre las carnes, bajo el tipo de treinta y tres mil pesetas.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue, y con asistencia de otro miembro que designe la Corporación Municipal, el día 18 del actual a las doce horas.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por alguno de los Letrados del M. I. Colegio de Abogados de Palma, extendidas en papel sellado de la clase 6.ª ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse en cada una de ellas la Tarjeta de Abastecimiento y la cantidad en metálico de cien pesetas en calidad de depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito le será devuelto al licitador una vez finalizado el acto; al que resulte adjudicatario le será relevado de la fianza definitiva, siempre y cuando sea de reconocida solvencia económica y moral, honradez y fama en la localidad, a juicio de la Corporación.

Los pliegos que contengan las proposiciones, irán bajo cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de los arbitrios de matanza particular, almotacenia y repeso, plaza pública, pescadería, alcoholés y bebidas, derechos de matadero e impuesto sobre las carnes», y su presentación y entrega al Presidente tendrá lugar el día de la subasta durante el plazo de media hora en que estará abierta la licitación.

Una vez presentado un pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar otros el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar cantidad alguna en concepto de fianza o depósito provisional.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores y si, terminado dicho plazo; subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Modelo de la proposición

Don..... vecino de..... habitante en la calle..... núm..... bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa al arriendo de los arbitrios de matanza particular, almotacenia y repeso, plaza pública, pescadería, alcoholés y bebidas, derechos de matadero e impuesto sobre las carnes, se comprometo a arrendar dichos arbitrios, con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de..... (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra), (Fecha y firma del proponente).

San Juan, 12 diciembre de 1949.—El Alcalde, Gabriel Gual.—P. A. del A.—El Secretario, J. E. Miró.

Núm. 2895

Don Fernando Doderó Pérez, Magistrado, Juez de Instrucción n.º uno de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Pedro Alvarez Martínez, chófer, casado, de 32 años, natural de Cehegín (Murcia), vecino que fué de esta capital Plaza Jinetes de Alcalá 36-1.º hijo de Francisco y Bernardina, estatu-

ra, nariz y boca regulares, cejas al pelo, ojos pardos, barba afeitada, moreno y pelo negro y de paradero ignorado, procesado en sumario núm. 96 de 1948 que se le sigue por estafa para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial del Estado, BOLETÍN OFICIAL de Baleares y sitios públicos de costumbre de esta capital, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de San Miguel núm. 86, con objeto de llevar a efecto la prisión decretada contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y perarle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la Prisión Provincial de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Palma cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Doderó.—Angel Romero.—Rubricados.

Núm. 2882

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Palma de Mallorca.

CEDULA DE NOTIFICACION

En los Autos juicio especial de Arrendamientos Urbanos, que a continuación se expresarán, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia. En la ciudad de Palma de Mallorca a diez y nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Sr. D. Ignacio Summers Isern, Magistrado Juez de Primera Instancia, número dos de esta Ciudad, habiendo visto los presentes autos juicio especial de Arrendamientos Urbanos promovidos por D.ª Antonia Ramis Colomar, mayor de edad, casada, sin profesión, de este vecindario, representada por el Procurador D. Miguel Massanet Nicolau y dirigida por el Letrado D. Francisco Suau contra D. Bartolomé Blanch Frontera, mayor de edad, casado del comercio, de este vecindario, representado por el Procurador D. Jaime Viñals y dirigido por el Letrado D. José Quiñones y contra D. Juan Blanch Martí, D.ª Juana Blanch Frontera en nombre propio y como legal representante de sus hijos menores D.ª Mercedes y D. Alberto Grimalt Blanch y contra los hermanos don Jaime, D. Juan, D.ª María, D. Pedro, Don Bartolomé, D.ª Luisa-Ramona, D.ª Rosa, D. José-María y D.ª Carmen Grimalt y Blanch y contra la disuelta sociedad «Blanch y Grimalt S. L.» cuya demanda fué ampliada contra D. Bartolomé Blanch Martí, declarados todos en rebeldía, si bien dentro del término de prueba se personó a nombre de este último Procurador D. Jaime Viñals.—Resultando..... Considerando..... Fallo.—Que estimando en parte la demanda interpuesta por D.ª Antonia Ramis Colomar contra D. Bartolomé Blanch Frontera y contra D. Juan Blanch Martí, D.ª Juana Blanch Frontera en nombre propio y como legal representante de sus hijos menores D.ª Mercedes y D. Alberto Grimalt Blanch y contra los hermanos D. Jaime, D. Juan, Doña María, Don Pedro, Don Bartolomé, D.ª Luisa-Ramona, D.ª Rosa, D. José-María y D.ª Carmen Grimalt y Blanch y contra la disuelta Sociedad «Blanch y Grimalt S. L.», ampliada después tal demanda contra D. Bartolomé Blanch Martí, debo declarar y declaro que el contrato mediante el cual D. Bartolomé Blanch Frontera dice que arrienda a su hijo Juan E. Blanch Martí, las mercancías del local de negocio descrito al hecho 4.º de la demanda, recogido en el primero de los resultandos, encubre una cesión ilegal o subarriendo inconstituido que ha causado la resolución del contrato de arrendamientos vinculante, cerca del indicado local de negocio, del demandado D. Bartolomé Blanch Frontera con la actora D.ª Antonia Ramis Colomar, y en su consecuencia debo mandar y mando que por el mencionado demandado y su hijo, también demandado, D. Juan E. Blanch Martí se desaloje el referido local, con apercibimiento de ser lanzados del mismo si en el plazo de seis meses así no lo hicieron. Que así bien debo absolver y absuelvo de la demanda al resto de los demandados, con especial imposición de las costas causadas a aquellos dos demandados, D. Bartolomé Blanch Frontera y D. Juan E. Blanch Martí, excepción hecha de las que se hayan originado por consecuencia de haber dirigido su acción la demandante contra el resto de los demandados, cuyas costas se imponen a la susodicha demandante.—Así por esta mi sentencia, que será notificada en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si dentro segundo día no se interesa

la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Summers Isern.—Rubricado.—Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día su fecha. Doy fe.

Para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido la presente en Palma de Mallorca a uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario.—P. S., Jose Solivellas.

Núm. 2892

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Manacor.

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de este partido en auto de esta fecha dictado en demanda juicio de menor cuantía promovido por D. Juan Barceló Bauzá, vecino de San Juan, contra las hermanas Doña Francisca, Doña María, doña Magdalena y Doña Antonia Barceló Matas, de ignorado paradero, en reclamación de seis mil doscientas setenta y tres pesetas cuarenta céntimos por gastos satisfechos por aquél, por cuenta de éstas, por la presente se cita y emplaza a dichas hermanas demandadas a fin de que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos mencionados y contesten la demanda, bajo apercibimiento, si no lo hacen, de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho y previniéndoles que las copias simples de la demanda y documentos están en Secretaría a su disposición.

Manacor a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Julián Perales.

Núm. 2884

Don Juan Amengual Nadal, Juez Comarcal de Binisalem y su demarcación.

Hago saber: Que en diligencias de juicio de faltas, seguidas de este Juzgado, y de que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia.—En Binisalem a nueve diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; visto por el Sr. D. Juan Amengual Nadal, Juez Comarcal de esta villa y su demarcación, el presente juicio de faltas; contra el orden público; en virtud de denuncia de la Guardia Civil de este puesto, seguido contra Juan Pons Pons, de veinte y tres años de edad, casado, tabernero, de esta naturaleza y vecindad, domiciliado en calle de General Godeu número 51, Francisca Resches Muñoz, de veinte y cinco años de edad, soltera, sus labores, natural de Aguilar (Murcia) y vecina de Palma de Mallorca, con domicilio en calle Capitán Cortés n.º 20 y Francisca Nadal Palmer, de treinta años de edad, casada, sus labores, natural de Esporlas y vecina de Palma, cuyo último domicilio conocido era el de Capitán Cortés n.º 20 y actualmente en ignorado paradero; con intervención del Ministerio Fiscal, y..... Fallo.—Que debo condenar y condeno a Juan Pons Pons, a Francisca Resches Muñoz y a Francisca Nadal Palmer, a la pena de tres días de arresto menor y multa de doscientas setenta y cinco pesetas para cada uno y al pago entre los tres por partes iguales de las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, que será notificada a la inculpada Francisca Resches Muñoz mediante exhorto dirigido al Juzgado Municipal Decano de los de Palma y a Francisca Nadal Palmer, por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, lo pronuncio mando y firmo.—Juan Amengual.—Rubricado.

En su virtud se libra el presente edicto para la notificación de dicha sentencia a la denunciada rebelde Francisca Nadal Palmer.

Dado en Binisalem a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan Amengual.—El Secretario, José Pons.